AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda y radicó escrito de contestación; así mismo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 617-I

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene por notificada personalmente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**.

Igualmente, reposa en archivo PDF 007 escrito de contestación de la demanda y dentro de los anexos, se observa poder otorgado por la apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al abogado **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO** identificado con C.C No. 1.026.294.593 y T.P No. 360.610; al respecto, debe indicarse, que si bien, conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 el poder no requiere presentación personal o reconocimiento, no se observa soporte que acredite que el mismo se confirió mediante mensaje de datos. Por lo cual, deberá allegarse prueba de haber sido conferido desde el correo electrónico inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal conforme a las previsiones del inciso tercero de la norma en cita o en su lugar con la debida presentación personal en los términos del artículo 74 del CGP.

De otro lado, en atención a que por la parte demandante no se han aportado diligencias de notificación personal respecto de la codemandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., se le **requiere** para que proceda con lo correspondiente en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **25 DE JULIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f7375bda637a5f7e33c2ed97b87ba718ebc29dc2ee16854c46e79c6bc8238b**
Documento generado en 24/07/2023 12:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica